

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

174

Nº 336

PERIODO LEGISLATIVO 2001.-

EXTRACTO P. E. P.-NOTA Nº 140/01 Adjuntando Decreto N° 1567/01  
que ratifica Convenio N° 5381 suscripto con el Ministerio de  
Educación de la Nación. (ref. al Programa Nacional de Becas  
Estudiantiles).

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5381, sobre Programa Nacional de Becas Estudiantiles, celebrado el día 07 de ~~Ma~~ Mayo de 2001, entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado por Decreto provincial N° 1567/01.

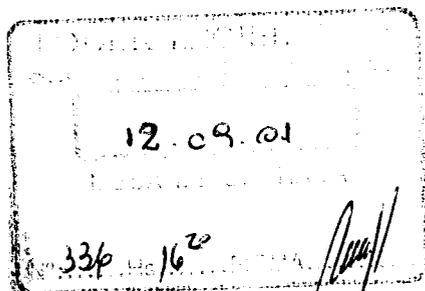
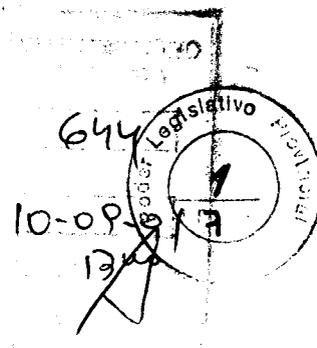
**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*Arribado*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA Nº 140  
GOB.

USHUAIA, 07 SET. 2001

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1567/2001, por el cual se ratifica en sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 5381, firmado con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN  
S/D.-

*Para ser incorporado a la carpeta señ.  
Julio 10/09/001*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 3 SET. 2001

VISTO el Expediente N° 07.299/2.001 del Registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, tramita el Convenio celebrado entre el  
Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur, referente a la implementación del Programa Nacional de  
Becas Estudiantiles.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 5.381, resultando  
precedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente  
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

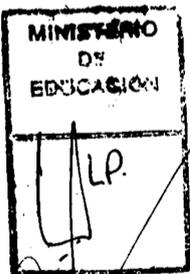
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Celebrado entre el  
Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 5.381,  
por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución  
Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**DECRETO N° 1567**



*[Handwritten signature of Dra. Prof. María Santoro]*  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Handwritten signature of Carlos Manfredotti]*  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.O.D. - S.L. y T.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



CONVENIO N° 188 / 01



Ministerio de Educación

SILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
CONVENIO MARCO

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
5381  
24 AGO. 2001  
USHUAIA.

En la CIUDAD DE USHUAIA a los 7 días del mes de Mayo del año 2001, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Educación Básica, Licenciado Gustavo Fabián IAIES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por su titular, Doctora María Angélica SANTORO, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio para la ejecución en la jurisdicción provincial del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" implementará el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTUDIANTILES, en adelante el Programa, en las escuelas, cuya nómina integra el ANEXO I, comunicadas por la jurisdicción provincial, constituidas por circuitos y seleccionadas de acuerdo a las características de mayor precariedad socioeconómica del alumnado. Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete en este acto a proporcionar en tiempo y forma los datos bancarios y administrativos indispensables para la efectivización de las transferencias correspondientes.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" financiará, en cumplimiento del presente Convenio y con relación al cupo asignado a la jurisdicción provincial, las becas que se otorguen y que serán por un monto total anual por Beca de PESOS SEISCIENTOS (\$600), para el primer beneficiario del grupo conviviente, y de PESOS CIEN (\$100) para los casos en que se agreguen otros miembros de ese grupo hasta un total de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) anuales por grupo. Estas becas serán ejecutadas en las escuelas que se detallan en el ANEXO I.

TERCERA: "LA PROVINCIA" comprometerá la asistencia técnica y el apoyo institucional a las escuelas incorporadas al Programa, conforme la normativa de aplicación, cuya viabilización se efectuará a través de la Dirección de Nivel Medio de la jurisdicción provincial. Asimismo, "LA PROVINCIA" comprometerá asistencia financiera con recursos propios para solventar los gastos derivados del traslado

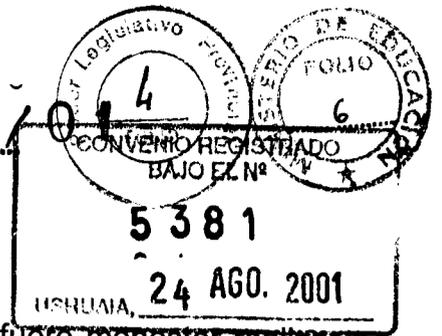
*[Handwritten signature]*  
6650



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 188 / 01

Gelca  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General



y/o refrigerio, copias de materiales y otros gastos que fuere menester realizar a tenor de las reuniones informativas y de capacitación específica de los distintos agentes del sistema educativo involucrados en la gestión del Programa en la jurisdicción provincial.-----

CUARTA: Con el objeto de lograr la máxima eficiencia en la utilización de los sistemas informáticos y, además, obtener un nivel de excelencia en la calidad de la información que se maneje, "LA PROVINCIA" afectará a un profesional capacitado a fin de brindar asesoramiento en materia informática a las escuelas que así lo requieran.-----

QUINTA: "LA PROVINCIA" se comprometerá a apoyar, propiciar, fortalecer y fomentar las acciones tendientes a mejorar la retención y promoción de los alumnos. "EL MINISTERIO" evaluará los resultados del esfuerzo realizado a través del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, siendo que en el futuro el mismo será gravitante en la distribución de los cupos por provincia.-----

SEXTA: Serán de aplicación para el presente Convenio las Resoluciones Ministeriales Nros. 496/99, 1331/97 y del Subsecretario de Gestión Educativa N° 115/99, sus modificatorias y/o complementarias para el año 2001, como, asimismo, las cláusulas normativas derivadas del Contrato de Préstamo 1031-OC/AR suscripto entre el GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" designará, al menos un profesional que actuará como Técnico de Campo por cada Circuito constituido en la jurisdicción provincial, quien asistirá a las escuelas en el proceso de identificación y selección de los beneficiarios. Dichos técnicos deberán ser profesionales con experiencia en la ejecución de programas asistenciales y se garantizará su presencia a tiempo completo durante esta etapa. "LA PROVINCIA" comunicará al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS de "EL MINISTERIO" la nómina de los Técnicos de Campo designados y el Circuito al que pertenecen, con el objeto de que ésta proceda a la capacitación y evaluación de los mismos para un adecuado desempeño de sus funciones. Asimismo, "LA PROVINCIA" podrá designar un

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 188/01

GELCA  
JERÓNIMO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
S.R.L. y T.



Coordinador, que revista el mismo perfil, ante quien los técnicos de campo se reportarán y brindarán los informes del caso. El cumplimiento de esta cláusula constituye un prerequisite para el inicio de las acciones de ejecución del Programa en la jurisdicción en el corriente año. Todos los gastos inherentes a la remuneración de estos profesionales como su traslado y eventualidades corren por cuenta y cargo exclusivo de "LA PROVINCIA".-----

OCTAVA: "LA PROVINCIA" incorporará a las funciones inherentes a la dirección de las escuelas o a las de los docentes que éstas indiquen, las actividades propias de la gestión del Programa e incluirá esa actividad en la ponderación de antecedentes en la docencia, atento a la capacitación recibida y a la experiencia que la ejecución del mismo otorgue.-----

NOVENA: "EL MINISTERIO" avalará los certificados que darán constancia de las tareas realizadas por parte de los diferentes docentes que participaren en algunos de los roles involucrados en la ejecución del Programa. Dicha certificación será emitida a solicitud de la Dirección de Nivel Medio de la jurisdicción quien la receptorá y constatará su pertenencia para la elevación a la firma de la autoridad nacional.-----

DÉCIMA: "LA PROVINCIA" designará al referente operativo de la gestión del Programa en escuelas de su jurisdicción y lo comunicará fehacientemente a las autoridades del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS de "EL MINISTERIO".-----

UNDÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá designar y contratar un Orientador Regional, persona encargada de brindar apoyo técnico y organizativo en la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa en las escuelas de la jurisdicción provincial que participan del mismo. Sus funciones son: agilizar la comunicación entre escuelas cabecera y "EL MINISTERIO", brindar asistencia durante los distintos procesos del Programa que lleven a cabo las escuelas de cabecera; apoyar el procesamiento de encuestas durante la etapa de identificación de beneficiarios y el correspondiente a los pagos de las becas, así como la confección y emisión de los distintos listados elaborados por circuito; orientar la organización de los actos públicos de pago; realizar un trabajo mancomunado con el referente jurisdiccional designado.-----

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 188/01

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

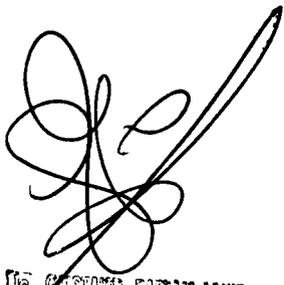


DUODÉCIMA: "LA PROVINCIA" asumirá expresamente el compromiso de que las escuelas involucradas en la gestión del Programa hagan efectivo el pago de las becas a los destinatarios dentro de los DIEZ (10) días hábiles de efectivizadas las transferencias bancarias correspondientes o desde la recepción del software que lo posibilita, si esta fecha fuere posterior. Las correspondientes rendiciones, independientemente de que el pago fuera por la escuela o por el banco, deberán remitirse al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS de "EL MINISTERIO" dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores al pago.-----

DECIMOTERCERA: "LA PROVINCIA" arbitrará los medios para que el organismo oficial de estadísticas de su jurisdicción o la dependencia pública que designe, brinde el apoyo necesario en la recolección de datos de indicadores vinculados al rendimiento escolar de los alumnos de las escuelas participantes del Programa.---

DECIMOCUARTA: "EL MINISTERIO" enviará a las escuelas de la jurisdicción provincial los materiales necesarios para la implementación efectiva de las acciones del Programa para el año 2001, cuando se verifique el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

  
DR. GERARDO FORAST JANS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA

  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION



CONVENIO Nº 188/01



ANEXO 1  
JILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L.Y.T.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
5381  
24 AGO. 2001  
USHUAIA,

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS DEL P.N.B.E. - 2001 DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Circuito nro.: 1

CUE	ESTABLECIMIENTO	CAB.	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
9400017	3 ALICIA MOREAU DE JUSTO		RAMON DIAZ CHARA N° 64	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400019	0 PRO.DE COM.R.TREJO NOEL		LUCAS BRIDGES 546	TOLHUIN	RIO GRANDE
9400025	1 CMTE. LUIS PIEDRABUENA		COLON 751	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400026	2 SOBERANIA NACIONAL		PREF. NAVAL N° 1151	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400077	1 E.P.E.T. NRO 1		BELGRANO 777	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400114	0 CENTRO POLIVALENTE ARTE		CAMBACERES Y MARIA AUXILIADORA	RIO GRANDE	RIO GRANDE
9400115	3 E.P.E.M. N°3	*	ISLA SAN PEDRO Y JOSE	RIO GRANDE	RIO GRANDE

Circuito nro.: 2

CUE	ESTABLECIMIENTO	CAB.	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
9400061	2 COL. PROV. LOS ANDES		ISLA DEL AÑO NUEVO E INDIOS	USHUAIA	USHUAIA
9400076	0 ESC.PROV.JOSE MARTI		JUANA FADUL 37	USHUAIA	USHUAIA
9400084	0 CTRO.POLIVALENTE DE		ALEN 15	USHUAIA	USHUAIA
9400085	1 COL. PROV. JOSE		INDIOS YAMANAS 1572	USHUAIA	USHUAIA
9400083	1 COL.TEC.OLGA B.DE ARKO	*	GDOR. PAZ Y DARWIN	USHUAIA	USHUAIA

TOTALES:

URBANAS ----->	CIRCUITOS	2 ESCUELAS	12
RURALES ----->	CIRCUITOS	0 ESCUELAS	0
TOTALES ----->	CIRCUITOS	2 ESCUELAS	12

Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION